

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO

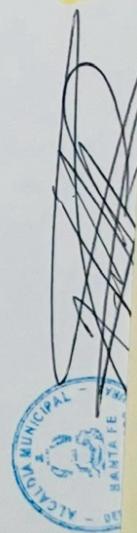
DETERMINADO

En el municipio de Santa Fe, departamento de Ocotepeque a los 4 días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**, RTN **14149995434780**, representada legalmente según el artículo 43 de la ley de Municipalidades por el señor alcalde municipal **ING. VÍCTOR ALFONSO BUESO RONQUILLO**, acreditado por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL en el punto único de acta de sesión extra ordinaria celebrada el 17 de enero del 2018, Quien es mayor de edad, hondureño, [REDACTED], con número de identidad 1414-1986 -00029, con domicilio en este municipio d Santa Fe, departamento de Ocotepeque en adelante **EL EMPLEADOR** e **BRENDA MARIA POLANCO POLANCO**, mayor de edad, hondureña, en [REDACTED], con identidad No. 0416-1988-00078, con domicilio en este municipio de Santa Fe, departamento de Ocotepeque en delante la **TRABAJADORA** se ha convenido celebrar el siguiente contrato individual de trabajo bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: cargos y funciones: LA TRABAJADORA se compromete a desempeñar el cargo **DE DIRECTORA DE LA UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL (UMA)** realizando las funciones siguientes:

- Planificar, promover, ejecutar, coordinar y supervisar todo lo relacionado con el ambiente.
- Establecer una coordinación eficiente con la Secretaria del Ambiente, SERNA, Secretaria de la Cultura y las Artes, Instituto Hondureño De Turismo, instituto de antropología e Historia, en lo que respecta a: evaluaciones de impacto ambiental, auditorias sociales y ambientales, planes de monitoreo ambiental y cultura.
- Coordinar con el Ministerio de Educación, la inclusión en los programas de estudio la temática ambiental de la zona, para todos los niveles de educación formal.
- Crear y establecer los mecanismos para obtener fondos por compensación ambiental.
- Elaborar un plan de acción inmediata de administración ambiental.
- Formar el consejo ambiental municipal con el propósito de regular, coordinar, y controlar las acciones que en materia ambiental estén desarrollando las entidades gubernamentales y no gubernamentales en el municipio.
- Coordinar con organismos nacionales e internacionales las actividades de investigación científica.
- Programar inspecciones a los sitios donde se ubican las empresas industriales para constar la correcta evacuación de los desechos residuales que contaminan el ambiente, informar y proponer soluciones.
- Recibir y atender denuncias en problemas que afecten el ambiente y aplicar los correctivos pertinentes de acuerdo con la Ley.
- Desarrollar los proyectos de reforestación, así como preservar y mantener las áreas verdes oxigenantes del término municipal.
- Establecer y mantener relaciones de cooperación con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados cuyos objetivos sean la preservación del ambiente y conservación del ecosistema.
- Establecer y vigilar el cumplimiento de normas de explotación y venta de los recursos, sus contratos y operaciones.
- Proponer regulaciones para el control de la publicidad y propaganda de manera que se minimice la contaminación visual y auditiva.
- Proponer ordenanzas que regulen y controlen la contaminación ambiental (aire, tierra, agua).
- Efectuar evaluaciones de impacto y adquirir licencia ambiental de proyectos a ejecutar la Municipalidad.
- Elaborar un plan de monitoreo ambiental para los proyectos en ejecución en el municipio por cualquier empresa, industria o la municipalidad.
- Participar en las actividades de mantenimiento de parques y áreas verdes.



-Verificar el cumplimiento de ordenanzas referentes al ornato y ambiente de área urbana y rural del municipio.

-Realizar otras tareas que le asigne el Alcalde Municipal.

-U otro trabajo o función similar, que tenga directa relación con el cargo ya indicado, dentro de las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, pudiendo ser trasladada a otro lugar dentro del municipio, condición que se trate de labores similares, y sin que ello importe menoscabo para el trabajador, todo ello sujeto a las necesidades operativas de la Municipalidad.

-SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

-TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato será por tiempo DETERMINADO, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha que se firme este contrato hasta **EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**, siendo la duración de 1 año

- CUARTA: Jornada Laboral: cumplirá una jornada semanal ordinaria de 40 horas (según el artículo 321 a 322 del Código de Trabajo Vigente), de acuerdo con la siguiente distribución diaria: lunes a viernes, de 8:00 A.M a 5:00 P.M. La jornada de trabajo será interrumpida con un descanso de una hora, entre las 12:00 M A LA 1:00 P.M., destinados al almuerzo.

Cuando por necesidades de funcionamiento del **EMPLEADOR**, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario, **LA TRABAJADORA** que lo acuerde desde luego se obligara a cumplir el horario que al efecto determine **EL EMPLEADOR**, dentro de los límites legales (artículos 331,332 del Código del trabajo Vigente). Dicho acuerdo constara por escrito y se firmara por ambas partes, previamente a la realización del trabajo.

A falta de acuerdo, queda prohibido expresamente a la **TRABAJADORA** trabajar sobretiempo o simplemente permanecer en el recinto de la **MUNICIPALIDAD**, después de la hora diaria de salida, salvo en los casos a que se refiere el inciso precedente.

El tiempo extraordinario trabajado de acuerdo con las estipulaciones precedentes, se remunerara con el recargo legal correspondiente (artículo 330 Código de Trabajo Vigente) y se liquidara y pagara juntamente con la remuneración del respectivo periodo.

QUINTA: Vacaciones: **LA TRABAJADORA** tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

Por el primer año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones.

Por el segundo año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones.

Por el tercer año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones.

Por el cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones.

Si el trabajador hubiere adquirido derecho de vacaciones y antes de disfrutarlas, la **MUNICIPALIDAD** lo cesa en su contrato, recibirá el importe de dichas vacaciones en dinero.

SEXTA: Días de Descanso Y Feriados: El día normal de descanso de **LA TRABAJADORA** será el **DOMINGO** y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

SEPTIMA: Periodo de Prueba: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados; durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término a este contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

OCTAVA: Del lugar de prestación del servicio: **LA TRABAJADORA** prestara sus servicios en el local que ocupa la Municipalidad pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en el cumplimiento de sus obligaciones previo consentimiento de las partes.

NOVENA: Salario: **LA TRABAJADORA**, recibirá en concepto de salario la cantidad de: **NUEVE MIL VEINTIDOS LEMPIRAS EXACTOS (9,022.00)** mensuales, pagaderos por meses vencidos. (Artículo 360,363, y 364 Código del Trabajo Vigente). Y conforme la situación económica de la Municipalidad de Santa Fe, departamento de Ocotepeque.

DECIMA: LA TRABAJADORA, asimismo, acepta y autoriza al **EMPLEADOR** para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuente el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o permisos, en caso de que procedieren.

DECIMA PRIMERA: EL EMPLEADOR se obliga a pagar a **LA TRABAJADORA**, el DECIMO TERCER MES DE SALARIO en concepto de aguinaldo y el DECIMOCUARTO MES DE SALARIO en concepto de Compensación Social estos dos serán cancelados de la forma en la cual lo enuncia la normativa legal vigente.

DECIMA SEGUNDA: LA TRABAJADORA se obliga y compromete expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Alcalde Municipal o su jefe inmediato y, acatar en todas sus partes las disposiciones establecidas en el Reglamento de Puestos y Salarios los que declara conocer y que, para estos efectos se consideran parte integrante del presente contrato.

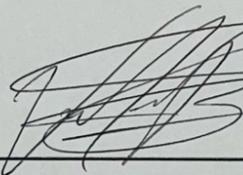
DECIMO TERCERA: Las partes acuerdan en este acto que los atrasos reiterados, sin causa justificada, de parte de la TRABAJADORA, se consideran incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato y darán lugar a la aplicación de la caducidad del contrato, contemplada en el artículo 111 numeral 1 del Código del Trabajo Vigente.

Se entenderá por atraso reiterado el llegar después de la hora de ingreso durante tres días seguidos o no, en cada mes calendario. Bastara para acreditar esta situación la constancia en el respectivo Control de Asistencia.

DECIMO CUARTA: Para todas las cuestiones a que eventualmente pueda dar origen este contrato, las partes fijan domicilio en este municipio de Santa Fe Departamento de Ocotepeque.

DECIMO QUINTA: En el presente Contrato Individual de trabajo se entenderán incluidos, según el caso, los derechos y deberes laborales establecidos por las Leyes y Reglamentos Vigentes, por el Reglamento Interno de Trabajo y por el o los Contratos Colectivos de Trabajo que celebre **EL EMPLEADOR**; los reconocidos en las sentencias que resuelvan conflictos colectivos de trabajo la Municipalidad, y los consagrados por la costumbre.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los CUATRO días del mes de enero del año dos mil VEINTIUNO.



ALCALDE MUNICIPAL

EMPLEADOR

ING. VICTOR ALFONSO BUESO

1414-1986-00029



BRENDA MARIA POLANCO POLANCO

0416-1988-00078

TRABAJADORA

